



Andacollo, 7 de noviembre de 2013

- ORDENANZA N° 2002/13 -

VISTO:

El Expediente N° 81 generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a nombre de Erasmo Lagos;

La ordenanza municipal N° 185/97;

La nota N° 1653/13 enviada por el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 185/1997, se le adjudica en venta al señor Erasmo Lagos DNI N° 25.517.799, una fracción de tierra dentro del ejido urbano de Andacollo, dicho terreno se identificó como lote 03 de la manzana "M", sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 435,94 metros cuadrados;

Que esta Municipalidad, desde el año 2002 cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que de la inspección técnica realizada, surge un incremento de 8,19 metros cuadrados, respecto de la superficie adjudicada originariamente;

Que oportunamente y obtenida la mensura definitiva no se procedió a realizar la correspondiente ratificación de identificación y superficie del lote, mediante ordenanza;

Que erróneamente se dictó el Decreto n° 009/09 rubricado por el señor Ariel Aravena, encontrándose a cargo del Departamento Ejecutivo, omitiéndose verificar la falta de la norma legal ratificatoria;

Que en fecha 09 de Septiembre del año 2013, se ha realizado dictamen legal n° 008/13 proveniente del Ejecutivo en el cual aconseja ratificar la superficie del lote y determinar la diferencia de precio que debe abonarse, aconsejando que debe tomarse el valor de venta del año 2002, siendo este en el cual se registro el plano definitivo;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, a efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 185/97, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

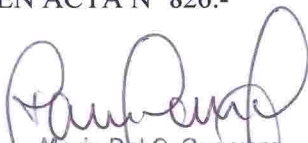
ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 185/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al señor Erasmo LAGOS, DNI N° 25.517.799, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08".

ARTICULO 3°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 185/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 7 de la Manzana M, Matricula Catastral N° 01-20-49-2725 con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro con trece metros cuadrados (444,13 m2) según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-5568/01, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTÍCULO 4°: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de ocho con diecinueve metros cuadrados (8,19 m2) al precio de la normativa vigente de venta de tierra municipal del año 2002.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 826.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



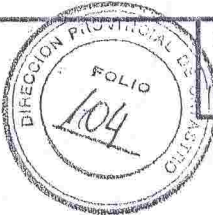
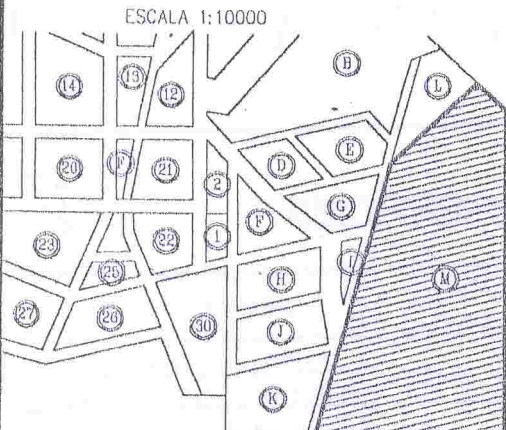
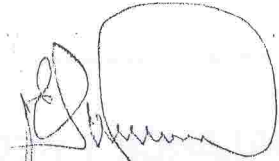
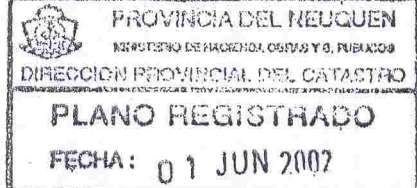
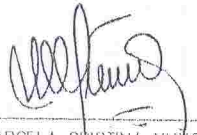

Claudio Adrián CONTRERAS
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

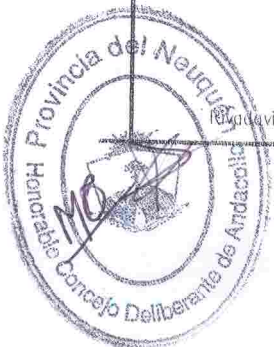


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de noviembre de 2013

- ORDENANZA N° 2002/13 -
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN				Protocolizado en el Registro de la Propiedad F°	
DEPARTAMENTO: MINAS					
LOCALIDAD: ANDACOLLO					
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.					
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO					
MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-49-1423					
ANTECEDENTES LEGALES: Minuta Administrativa n° 12 del 11/05/87 Esc. Gral de Gobierno Nqn. (Lote F), inscripto s/ Matr. n° 156-Minas. TECNICOS: Plano según Expte. n° 2318-3102/87.			INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Matrícula n° 325 - MINAS		
CROQUIS DE LOCALIZACION ESCALA 1:10000 			PROPIETARIO:  Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.336.800 Calle Nahueve N° 168 - ANDACOLLO		
OBSERVACIONES Que la presente es copia fiel del original archivado en esta repartición. Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía D. Polat. de Catastro, 23 de Nov. 2006 MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRICULTORA Andacollo, 7 de Julio de 2001.					
 MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRICULTORA Mat. Prof. n° 253-AGR (Ley 708) Tel. 02948-421505			 Agrim. Roberto S. Pairo MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708) DIRECTOR DE REGISTRACIONES DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL		
			Expte. n° E 2756-5568/01.		





BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE S/TITULO:						DIFERENCIA: -71.61 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA:						MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC	DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
M	1	309.37	- - -	- - -		01	20	49	2617
	2	658.83	31.25	- - -		01	20	49	2718
	3	798.30	64.25	- - -		01	20	49	2820
	4	474.71	11.40	- - -		01	20	49	2822
	5	481.00	46.20	- - -		01	20	49	2923
	6	786.20	50.92	- - -		01	20	49	3025
	7	444.13	- - -	- - -		01	20	49	2725
	8	390.48	37.89	- - -		01	20	49	2526
	9	420.36	48.75	- - -		01	20	49	2624
	10	429.18	48.75	- - -		01	20	49	2523
	11	409.91	48.75	- - -		01	20	49	2422
	12	402.72	48.75	- - -		01	20	49	2421
	13	389.09	48.75	- - -		01	20	49	2420
	14	319.62	48.75	- - -		01	20	49	2319
	15	407.88	61.61	- - -		01	20	49	2218
	16	422.57	61.61	- - -		01	20	49	2117
	17	321.69	- - -	- - -		01	20	49	2417
Och.	30.30	- - -	- - -	- - -	a ceder				